

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024

**Honorable Senadora
MARTHA PERALTA
Presidenta de la Comisión Séptima del Senado
E.S.D.**

**Señor
PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
Secretario Comisión Séptima Senado
E.S.D.**

Asunto: Recusación al los HHSS **Honorio Miguel Henriquez Pineda y Josue Alirio Barrera** por violación al régimen de conflicto de interés para ser ponente e intervenir en la discusión y votación del proyecto de ley 216 de 2023 Senado

De conformidad con lo establecido en el artículo 294 de la ley 5 de 1992 presento formalmente recusación en contra de los **Honorables Senadores Honorio Miguel Henriquez Pineda y Josue Alirio Barrera**, integrantes de la Comisión Séptima que usted preside, debido a que sus campañas al Senado de la República para el periodo constitucional 2022-2026 fueron financiadas por medio de donaciones provenientes de empresas del sector salud, entre ellas el Grupo Bolívar, el Grupo Keralty y la empresa Tecoquímica S.A, tal como se aprecia en el presente documento, lo que hace que en ellos concurra interés particular y directo, por los motivos que se sustentan en la presente.

HECHO GENERADOR DEL CONFLICTO DE INTERÉS

El Consejo Nacional Electoral, máximo órgano rector de la transparencia en los procesos electorales que se adelantan en Colombia, ha reportado a través de su página web¹ que el partido político Centro Democrático ha recibido por concepto de contribuciones, donaciones y créditos en dinero o en especie de particulares para el año 2022 (año de elecciones al Senado para el periodo 2022-2026, en las que efectivamente participó el partido político Centro Democrático) por parte del Grupo Bolívar, tres aportes por valores de 40 millones de pesos, 214 millones de pesos y 48 millones de pesos; para un total de 312 millones de pesos.

¹https://app.cne.gov.co/fondo/public/descargar/archivoFuncionamientoOrga?id=58&anio=2022&id_organiza=11&ocultarDatosPersonales=1

Estos aportes realizados por parte del Grupo Bolívar se hicieron mediante la empresa Seguros Bolívar S.A. Ahora bien, el Grupo Bolívar cuenta dentro de sus empresas con la EPS Salud Bolívar, por lo que el aporte realizado por intermedio de la Empresa de Seguros Bolívar S.A., constituye un claro intento por reducir el riesgo de conflicto de interés con las demás empresas del grupo económico, pero que, en aras de garantizar materialmente la primacía del interés general y la imparcialidad del Congresista, debe ser analizado como un aporte realizado en clave de grupo económico que representa la empresa aportante.

Es claro que la empresa Seguros Bolívar actúa como parte de un conglomerado económico que representa a su vez los intereses de la EPS Salud Bolívar, la cuál tendría que someterse a las reglas de transición y de transformación en Gestora de Salud y Vida, en caso de ser aprobada la Reforma a la Salud, lo que implicaría, adicional, dejar de recibir y contratar los montos de UPC que reciben mes a mes de manera anticipada para el pago a los prestadores de servicios de salud de la red que actualmente ella misma define, que suman **2.110.475.281.86** de pesos solo en el año 2023, recursos que deberán dejar de controlar progresivamente durante el periodo de transición estipulado en la Reforma a la Salud, si esta fuera aprobada.

Reconocimiento EPS Salud Bolívar 2023	
NIT 901438242	
Concepto	Valor
UPC	1.797.705.436.00
INCAPACIDADES	226.558.787.00
PYP	28.032.593.00
LICENCIAS DE MAT Y PAT	---
TOTAL RC	2.052.296.816.00
UPC RS	19.427.630.86
PM	38.750.835.00
TOTAL 2023	2.110.475.281.86

Fuente: ADRES

Igualmente, la empresa Seguros Bolívar ofrece dentro de sus productos la cobertura de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, la cual es una fuente de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fuente de financiación que se mantiene dentro del sistema, el cual busca ser transformado en el contenido del articulado del Proyecto de Ley 216 de 2023 Senado.

Dentro del Grupo Bolívar también se encuentra el Banco Davivienda, quien para el mismo periodo, y de conformidad con el Consejo Nacional Electoral en el documento citado, realizó tres aportes por valores de 60 millones de pesos, 321 millones de pesos y 70 millones de pesos, para un total de 453 millones de pesos.

De lo anterior, se puede concluir que el Grupo Bolívar, a través de múltiples empresas, realizó aportes al partido Centro Democrático por un valor de 667 millones de pesos para la campaña electoral del año 2022. Lo cual, como ya se mencionó, puede incidir en la decisión de un

Congresista con respecto a iniciativas legislativas que puedan considerarse perjudiciales frente a los intereses de las empresas del grupo económico Bolívar.



Además, se tiene conocimiento en el mismo documento del Consejo Nacional Electoral que el grupo empresarial Keralty S.A.S, identificado con NIT 800125872, realizó aportes al partido Centro Democrático por un valor de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000). Dentro de las empresas que hacen parte de dicho grupo empresarial en Colombia, se encuentran la EPS Sanitas S.A.S., Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Medisanitas S.A.S. Compañía de Medicina Prepagada, Clínica Colsanitas S.A., Centros Médicos Colsanitas S.A.S., Clínica Dental Kerlaty S.A.S., Medicina Nuclear Palermo, Organización Sanitas Internacional S.A.S., Oftalmosanitas S.A.S., Oftalmosanitas Cali S.A.S., Clínica Campo Abierto Organización Sanitas Internacional S.A.S., Versania Primera Infancia S.A.S., Versania Psicosocial ITA S.A.S, Óptica Colsanitas S.A.S. y Salud Ocupacional Sanitas S.A.S.

Como se puede observar, en el conglomerado económico se encuentran EPS e IPS, quienes se verían impactadas con el cambio de modelo de salud en Colombia propuesto por el Proyecto de Ley 216 de 2023 Senado, especialmente con la transformación de las EPS en Gestoras de Salud y Vida, dejando de fungir como aseguradoras de salud, y asumiendo la obligación de sanear los pasivos y deudas en 4 años, así como con la eliminación de la integración vertical entre EPS e IPS, mecanismo que le ha permitido incrementar el provecho económico a estos conglomerados dentro del sector salud.

La transformación de la EPS Sanitas en Gestora de Salud y Vida, tiene una implicación directa sobre la disminución progresiva del monto de UPC que esta EPS controlará como contratante de IPS, durante el periodo de transición. En cuanto a los ingresos percibidos por UPC:

Año	UPC Sanitas
2018	\$ 3.091.895.707.024
2019	\$ 3.628.815.235.740
2020	\$ 4.622.143.678.679
2021	\$ 5.715.635.629.329
2022	\$ 7.447.227.010.165
A Octubre 2023	\$ 7.231.779.075.792

Adicionalmente, según los datos reportados por el ADRES en lupa al giro, entre 2020 y 2023 la EPS Sanitas ha recibido \$1,757,477,540,309.9 por presupuestos máximos, cerca del 16,25% del total girado por este concepto y sólo en lo corrido del año, lleva una asignación de un poco más de medio billón de pesos.

Año	Total PM	Sanitas	Participación
2020	\$2,353,529,045,867.37	\$318,872,341,194.32	13.04%
2021	\$4,698,835,034,142.09	\$633,509,102,948.60	13.28%
2022	\$2,717,337,626,850.24	\$302,890,098,904.57	14.32%
2023	\$3,650,654,112,069.02	\$533,971,319,451.00	16.25%
Total	\$13,420,355,818,928.70	\$1,789,242,862,498.49	

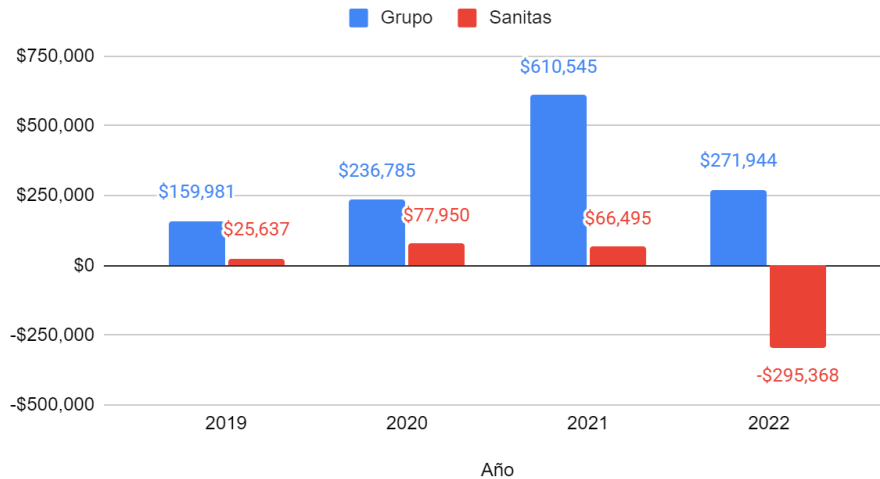
Entre enero y octubre de 2023, la EPS Sanitas recibió \$7.8 billones de pesos distribuidos así: \$5,7B UPC Contributivo; \$1,6B upc Subsidiado y \$0,5B No UPC, recursos que hoy controla gracias a su función de aseguradora de salud, aspecto que será transformado en caso de ser aprobada la Reforma a la Salud, por lo que se hacen evidentes los intereses que tienen en el resultado del trámite de la iniciativa.

Por otro lado, la EPS Sanitas por años han percibido cuantiosas ganancias, tan solo entre 2016 y 2021, la EPS Sanitas obtuvo en utilidades netas cerca de \$232.246 millones de pesos. El mecanismo de intermediación financiera de las EPS les ha permitido dirigir rentas generadas con recursos públicos hacía entidades privadas, en este caso las pertenecientes al grupo Keralty. De hecho, en 2021, 17 empresas de este grupo dedicadas a la prestación de servicios de salud percibieron utilidades netas por cerca de \$610.545 millones de pesos, es decir, casi 9 veces la utilidad percibida por la EPS Sanitas (\$66 mil millones). Utilidades que suman 1.279.255 millones (1,27 billones) de pesos entre 2019 y 2022.

Entidad	Utilidad Neta			
	2022	2021	2020	2019
Grupo Keralty (Sin EPS Sanitas)	\$ 271,944.00	\$ 610,545.00	\$ 236,785.00	\$ 159,981.00
EPS Sanitas S.A.S	\$ -295,368.00	\$ 66,495.00	\$ 77,950.00	\$ 25,637.00

***Cifras en millones de pesos**

Utilidades Grupo Keralty



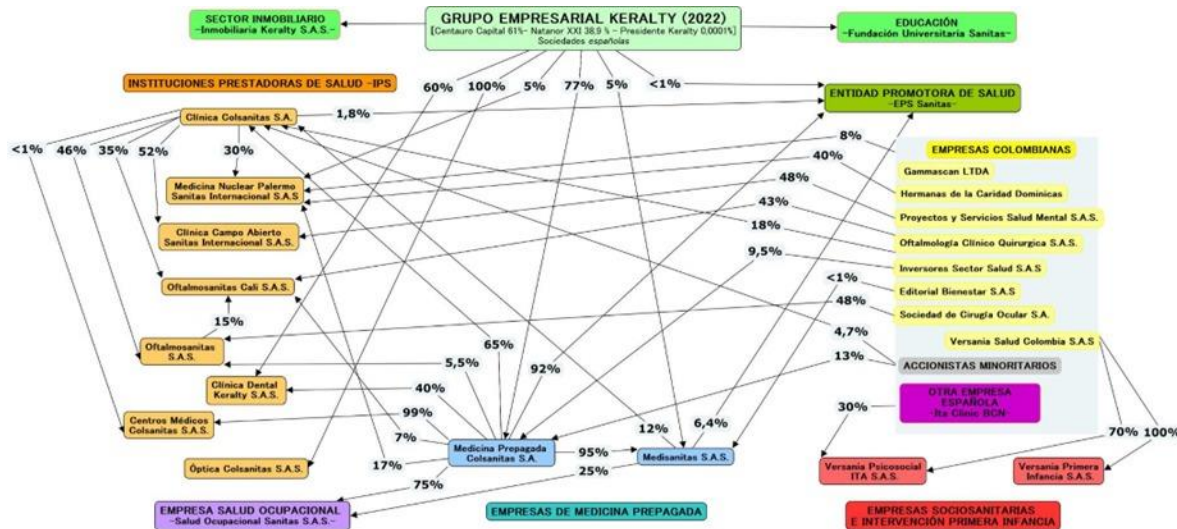
Adicional, Sanitas es un claro ejemplo de cómo el sistema de salud está diseñado para dirigir recursos públicos hacia intereses privados a través de la integración vertical permitida legalmente (hasta el 30% de los recursos que reciben por UPC). Solo el año pasado, las líneas de negocio destinadas a prestar servicios de salud del grupo Keralty recibieron \$1.28 Billones de pesos por parte de la EPS Sanitas, y sumando los años 2018, 2020, 2021 y 2022 recibieron más de 3 billones de pesos. Si bien este comportamiento se encuentra dentro de los límites que establece la ley (gasto de menos del 30% de la UPC en IPS propias o vinculadas), este comportamiento da paso al establecimiento de tarifas favorables y prelación en la contratación y pago de servicios de salud.

Año	UPC - Sanitas	Gasto Integración	% Integración
2018	\$ 2.265.955.080.267	\$ 389.726.739.337	17%
2019	\$ 2.760.505.837.082	\$ 455.178.245.147	16%
2020	\$ 3.573.057.641.826	\$ 725.228.973.383	20%
2021	\$ 4.666.756.800.759	\$ 865.322.409.311	19%
2022	\$ 6.878.519.751.492	\$ 1.076.174.593.066	16%
2023	\$ 7.231.779.075.792	\$ 1.678.846.398.183	23%
Total	\$ 27.376.574.187.217	\$ 5.190.477.358.427	

Fuente: SNS Gasto en integración vertical y gasto total en salud reportado.

En este sentido, cabe resaltar que la red de prestación de servicios de Sanitas incluye 11 clínicas, 96 centros médicos y un centro de especialistas, 79 centros de laboratorio clínico, 32 centros de diagnóstico, 96 centros médicos, 33 unidades ambulatorias, 33 clínicas dentales y seis unidades de urgencias, conglomerado económico que obtiene provecho económico por encima de otras IPS

privadas y públicas, gracias al funcionamiento del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud que busca ser transformado.



Finalmente, la empresa Tecnoquímica S.A, la cual es una compañía farmacéutica, realizó aportes al partido Centro Democrático por 15 millones de pesos. Los aportes de empresas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y que se verían impactadas por el cambio en el modelo de salud propuesto por la Ley 216 de 2023 Senado suman un total de 717 millones de pesos.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY QUE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS CONGRESISTAS RECUSADOS

El contenido del Proyecto de Ley que suscita esta recusación genera una serie de modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de manera muy especial y directa a las EPS, farmacéuticas y otras empresas con claros intereses en el sector salud, en cuanto a su estructura y al control directo de los billonarios recursos públicos que el Estado les trasfiere para la garantía del derecho a la salud de las y los colombianos.

El cambio del modelo de salud propuesto por la mencionada iniciativa legislativa, transforma de manera sustancial el rol de las actuales intermediadoras financieras en tanto EPS, la cuales perciben en juego sus intereses privado a tal punto, que puede afirmarse, sin lugar a dudas, que no se conoce en el Congreso de la República, antecedentes de un lobby tan fuerte y calculado como el desplegado por las EPS y los gremios que las aglutinan, en pro de sus intereses y de la persistencia de unas condiciones institucionales, condiciones que junto a otras problemáticas vienen induciendo al fallo estructural del propio sistema de salud.

En relación con el conflicto de interés de los Congresistas, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado se han pronunciado en múltiples ocasiones determinando su contenido y alcance. Al respecto, la Corte Constitucional ha reconocido que “el fin constitucional del conflicto de interés es garantizar que los congresistas actúen siempre en procura del interés general, la justicia y el bien común”. Por lo que, ante la concurrencia de intereses privados y particulares, el congresista debe inhibirse de participar en el trámite y decisión de la iniciativa.

Ahora bien, pese a que la Constitución Política posibilita la financiación privada de candidatos y partidos, lo cierto es que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como la Sentencia C-302 de 2021, ha reconocido que la financiación pública tiene un valor fundamental para proteger el sistema democrático y la prevalencia del interés general, y que, en contraposición, la financiación privada implica un riesgo, de injerencia ilegítima de grupos económicos sobre el interés general. La financiación privada de campañas no puede convertirse en un sustituto del voto y de la democracia participativa.

Se debe recordar que la Corte Constitucional declaró inexecutable en la mencionada sentencia el literal e) del artículo 1 de la Ley 2000 de 2003 que consagraba que no existía conflicto de interés cuando el congresista participara de la discusión y votación de Proyectos de Ley que traten sobre sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña.

En el presente caso, se dan plenamente los supuestos fácticos que la norma declarada inexecutable contenía, lo que se traduce en un conflicto de intereses por parte de los Senadores **Honorio Miguel Henríquez Pineda y Josue Alirio Barrera**, no declarado por éstos al momento de ser designado ponente, ni al momento de suscribir la ponencia al Proyecto de Ley No. 216 de 2023 Senado.

Igualmente, el Consejo de Estado ha dicho que el conflicto de intereses es una excepción a la inmunidad de los congresistas y que a los mismos les está prohibido encubrir intereses personales en las discusiones que le competen al Congreso.

Si bien es cierto que el conflicto de interés es un concepto jurídico indeterminado en el que no es posible enumerar todos los supuestos de la existencia de éste en un caso particular, el Consejo de Estado a través de la jurisprudencia ha establecido los requisitos concurrentes que acreditan la violación del régimen de conflicto de intereses, que son:

1. Calidad de Congresista
2. Existencia simultánea de un interés particular, actual, inmediato o directo por el congresista o su círculo más cercano
3. No manifestar impedimento o haber sido separado de la discusión por recusación
4. La participación tenga lugar en un asunto de conocimiento funcional del congresista

El Consejo de Estado ha dicho que estar inmerso en estas cuatro circunstancias puede ejercer influencia preponderante en la formación del juicio racional de Congresista a la hora de intervenir en la deliberación.

De acuerdo con lo anterior, es imprescindible que todo congresista en cuya cabeza recaigan las condiciones descritas en la Ley y el Consejo de Estado, se abstengan de participar en la discusión

y votación de la Reforma a la Salud, en aras de proteger principios constitucionales como la justicia y el bien común.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicito a la señora presidenta, tener este documento como recusación formal y oportunamente presentada en contra de los Senadores **Honorio Miguel Henríquez Pineda y Josue Alirio Barrera** y, en consecuencia, se sirva darle a la misma el trámite que conforme a la ley 5 de 1992 y ley 1828 de 2017 corresponde.

Igualmente, solicito a la Comisión de Ética que se pronuncie de fondo respecto de la presente recusación, toda vez que la iniciativa legislativa en cuestión reviste de alta importancia en la sociedad y es objeto de múltiples intereses contrapuestos.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las imágenes anexas y links del reporte del Consejo Nacional Electoral junto con los informes anexos.

NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones se dispone de la dirección electrónica: hosorio@valledelcauca.gov.co, y a la dirección física Calle 9 # 8 -60 de Santiago de Cali.

Cordialmente;



Héctor Fabio Osorio Prada
Diputado



